



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 08 de mayo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 055-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 07 de mayo del 2025; Informe Legal N° 98-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 06 de mayo del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 223-2025-MDCH/SGDS-EMC, Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; Oficio N° 014-2025-GRCUSCO/GRSC/RSSCH/MRCH, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por Lic. Angela Mamani Lizarraga, Representante de la Micro Red Chamaca\_U.E. 411-Red Salud Chumbivilcas-Ministerio de Salud; sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y 195" de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Local tiene autonomía Política, económica y administrativa en los públicos de su responsabilidad políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el articulo II del Municipalidades N 27972 Título preliminar cal en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (..)";

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales remueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39" y 40" de la Ley N° 27972 Lay Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley , mediante las que se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73" en concordancia con el artículo 80" de la Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales temen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84" del mismo texto legal referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno, disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social, la





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030; establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo, 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante ordenanza Municipal; así mismo establece que su Secretaria de Coordinación esta a cargo de la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud Chamaca, acorde a lo previsto en el precitado reglamento;

Que, mediante Oficio N° 014-2025-GRCUSCO/GRSC/RSSCH/MRCH, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por Lic. Angela Mamani Lizarraga, Representante de la Micro Red Chamaca\_U.E. 411-Red Salud Chumbivilcas-Ministerio de Salud, en su calidad de Secretaria del Comité Distrital de Salud del Distrito de Chamaca, Remite el "Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Chamaca"; como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del Distrito de Chamaca, mediante Acta de Sesión de fecha 24/04/2025, con participación del presidente del Comité Distrital de Chamaca, su representada en la condición de Secretario de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS) y once (11) integrantes del CDS quienes firmaron dichas acta, la misma que se adjunta al presidente, en folios 03, así como se adjunta el mencionado Reglamento Interno que, consta de (4) títulos, treinta y dos (32) artículos y tres (tres) Disposiciones Finales;

Que, considerando el Informe N° 223-2025-MDCH/SGDS-EMC, Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; quien visto el oficio que antecede adjuntando la propuesta del "Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Chamaca", como Instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, así como el Acta de sesión del Consejo Comité Distrital de Salud del distrito de Chamaca de fecha 24/04/2024 por el que acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta del "Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Chamaca"; su Sub





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Sub Gerencia considerando la importancia del mencionado reglamento interno para el adecuado funcionamiento del Comité Distrital de Salud, solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal por el pleno del concejo municipal, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicita continuar con el trámite administrativo;

Que, estando al Informe Legal N° 98-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 06 de mayo del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la ORDENANA MUNICIPAL que aprueba "EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA", como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que consta de (4) Títulos, treinta y dos (32) Artículos, y Tres disposiciones finales, que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal, y en merito a los considerandos de la presente

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 055-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 02, de fecha 07 de mayo del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba "EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA", como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que consta de (4) Títulos, treinta (30) Artículos, y Tres Disposiciones Finales, que como anexo forma parte del presente, y en merito a los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba "EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA", como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que consta de (4) Títulos, treinta (30) Artículos, y Tres Disposiciones Finales, que como anexo forma parte del presente,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONSTITUIR a la Red de Salud Chamaca (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de secretaria general y Atención al Ciudadano; Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Selas Centeno  
ALCALDE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"